

SECRETARIA GENERAL IDECOAS / FHS Jennifer H. <b>RECIBIDO</b> FECHA: 05 Julio 2017 HORA: 3:30 pm
---

RESOLUCION RMA-SG-No.004-2017

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Comayagüela, Municipio del Distrito Central, tres (03) de julio del año dos mil diez y siete (2017) Visto para resolver el expediente contentivo del trámite por Mutuo Acuerdo del **CONTRATO DE OBRAS No. IDECOAS/PRONADERS-06-2017, EJECUCION DEL PROYECTO LLAVE EN MANO: PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO, BARRIO VISTA HERMOSA CENTRO, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CODIGO 106631**, contratado mediante proceso de Licitación Privada No. IDECOAS-PRONADERS-LPRI- 38-2016-HO-OBRAS.- CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de enero del año dos mil diez y siete (2017), **EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** suscribió con la **COMPAÑÍA DE INGENIERIA, FINANZAS Y ADMINISTRACION, S. de R.L. de C.V. (COINFA S. de R.L. de C.V.)** Representada por el señor **ANDRES ZELAYA SANTOS**, en su condición de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad Mercantil COINFA S. de R. L. De C.V. Un **CONTRATO DE OBRAS No. IDECOAS/PRONADERS-06-2017, EJECUCION DEL PROYECTO LLAVE EN MANO: PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO, BARRIO VISTA HERMOSA CENTRO, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CODIGO 106631**, por un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 07/100 (L.1,989,990.07)**.- CONSIDERANDO: Que según constancia firmada por el Licenciado Saúl Zelaya Sánchez, mediante la cual da fe de que según registros contables, no se ha efectuado ningún pago a la Empresa **COMPAÑÍA DE INGENIERIA, FINANZAS Y ADMINISTRACION, S. DE R. L . DE C. V.** de la Licitación privada No. IDECOAS-PRONADERS-LPRI-38-2016-HO-OBRAS, PARA LA EJECUCION DEL Proyecto llave en mano "Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico, Barrio Vista Hermosa Centro" Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- CONSIDERANDO: Que en las Condiciones Generales del contrato numeral 58 "terminación del Contrato" inciso 58.5 indica " El contrato también podrá ser terminado por mutuo acuerdo de las partes, asimismo la Ley de Contratación del Estado indica en el Artículo 127 Causas de resolución numeral 10) el mutuo acuerdo de las partes.- CONSIDERANDO: Que según Dictamen de la Gerencia Legal de PRONADERS, respecto a la terminación

por mutuo acuerdo del contrato de obra identificado con el numero: IDECOAS-PRONADERS-38-2016-HO-OBRAS. Si procede dar por terminado por mutuo consentimiento el contrato IDECOAS-PRONADERS-38-2016-HO-OBRAS, se recomienda que las partes acuerden otorgarse el más amplio finiquito, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecisiete (2017), Los Señores **MBA MARIO RENE PINEDA VALLE**, en su condición de Ministro Director del IDECOAS-PRONADERS y **ANDRES ZELAYA SANTOS**, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil "**COMPAÑÍA DE INGENIERIA, FINANZAS Y ADMINISTRACION, S. DE R. L. DE C. V.**" Firmaron un **ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRAS** No. IDECOAS/PRONADERS-06-2017, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO LLAVE EN MANO: PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO, BARRIO VISTA HERMOSA CENTRO, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CON CODIGO 106631, contratado mediante proceso de Licitación Privada No. IDECOAS-PRONADERS-LPRI- 38-2016-HO-OBRAS, mediante el cual las partes acuerdan terminar por Mutuo Acuerdo y de manera definitiva el **CONTRATO DE OBRAS** No. IDECOAS/PRONADERS-06-2017, sin ningún tipo de responsabilidad para las partes que lo suscribieron oportunamente, extinguiendo mediante ese acto cualquier obligación derivada del contrato.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 numeral 10 de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación de las Condiciones Generales del contrato numeral 58 "terminación del Contrato" inciso 58.5 indica " El contrato también podrá ser terminado por mutuo acuerdo, por estar acreditado en el expediente las razones que motivan la Resolución por Mutuo Acuerdo, y que oportunamente se suscribió el documento que acredita la voluntad de las partes.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/PRONADERS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- **POR TANTO:** El Director Ejecutivo de IDECOAS/PRONADERS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116,

